



ARANCEL DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.

Los presentes aranceles representan una recopilación de muchos otros que en particular utilizaban los colegios de arquitectos integrantes de la Federación de Colegios de Arquitectos de la Republica Mexicana, A.C., estos documentos fueron revisados e integrados para lograr unir coincidencias y proponer uno de aplicación Nacional.

Este reglamento para el cobro de los honorarios mínimos que deberán percibir los arquitectos en los diferentes proyectos que realicen, es una excelente guía que nos simplificara y ordenara en todo el país, indicando lo que consideramos justo percibir por cada tipo de proyecto.

Estos deberán ser actualizados periódicamente en sus indicadores, por la comisión de aranceles de la FCARM, cuyo representante es el Arq. Marco Antonio Romero Bautista.

OBJETIVO:

Precisar los alcances por servicios profesionales y estandarizar los honorarios por el ejercicio de la arquitectura y el diseño urbano en sus diversas modalidades, dentro del territorio de la Republica Mexicana; además, sentar las bases que normen la relación entre el arquitecto y quien solicite sus servicios, en el plano del más alto nivel ético.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo Primero.- Los honorarios establecidos en este arancel, deberán ser cobrados por los arquitectos miembros de número, de los Colegios de arquitectos afiliados a la FCARM, así como por los arquitectos de origen extranjero de países y economías con quienes la FCARM, tenga suscrito convenios o acuerdos para el ejercicio de la arquitectura con los homólogos mutuamente reconocidos.

Artículo Segundo.- Todo arquitecto tiene la obligación de estipular la prestación de sus servicios profesionales mediante contrato o convenio escrito, en el que se establezcan claramente sus alcances, los tiempos de ejecución, la forma de pago y monto de la retribución correspondiente.

Artículo Tercero.- Cuando a pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, no se hubiera celebrado contrato o convenio escrito, el pago de los servicios profesionales deberá hacerse conforme a este Arancel.

Artículo Cuarto.- Para los servicios profesionales que no se encuentren previstos en el presente Arancel, se aplicaran los honorarios de aquellos que presenten mayor semejanza.

Artículo Quinto.- En caso de conflicto entre las partes para determinar el monto de los honorarios en la prestación de un servicio, el colegio de arquitectos de la jurisdicción donde se ubique el proyecto, por medio de arbitraje, determinara el monto que deba aplicarse, sin perjuicio de su derecho a dirimir su controversia ante los tribunales competentes de esa jurisdicción.

Artículo Sexto.- Los Arquitectos podrán prestar sus servicios, mediante iguala que convengan libremente con las personas con quienes contraten, siempre y cuando con ello no se lesionen los intereses del gremio ni se violen los honorarios mínimos establecidos en este arancel.

Artículo Séptimo.- Los Arquitectos que celebren contratos de prestación de servicios profesionales, en los términos del código civil del estado en que residan, no podrán pactar honorarios más bajos de los establecidos en este arancel.

Artículo Octavo.- Los Arquitectos que ejerzan la profesión en calidad de asalariados, quedan sujetos a los preceptos de la ley federal del trabajo y, en su caso, a los de la ley federal de los trabajadores al servicio del estado.

Artículo Noveno.- Las conclusiones que el Arquitecto proponga mediante planos, memorias, especificaciones, presupuestos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de los diferentes servicios que preste; serán el resultado del análisis y consideración de las leyes, reglamentos y normas aplicables en el municipio o delegación política donde se ubique el proyecto; serán indicados en idioma español y expresados en pesos mexicanos.

Artículo Decimo.- Cuando del resultado de la consideración de dichas leyes, reglamentos y normas; o por la magnitud del proyecto a desarrollar, requiera la participación de especialistas para el desarrollo de las ingenierías; el arquitecto coordinara los servicios de dichos profesionistas en su carácter de director responsable de proyecto y los especialistas asumirán el carácter de corresponsables.

Artículo Decimo Primero.- Corresponde a cada Colegio de Arquitectos miembro de la FCARM, vigilar su cumplimiento, mediante la instrumentación de los mecanismos convenientes para lograrlo.



CAPITULO II

DEL ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:

Artículo Decimo Segundo.- Los servicios profesionales que contempla el presente Arancel son:

I.- Diseño Arquitectónico,

II.- Diseño Urbano y;

III.- Consultorías.

Artículo Decimo Tercero.- Los alcances, que se precisan en el presente capitulo, no consideran el pago de derechos, permisos, dictámenes o licencias, que corresponden a la autoridad competente determinar dichos cargos; tampoco se incluyen trabajos y/o asesorías especiales tales como estudios de mecánica de suelo, levantamientos o trazos topográficos, entre otros. Así mismo, no se contemplan costos por traslados y viáticos que el arquitecto tenga la necesidad de realizar fuera de su lugar de residencia derivados de asesorías externas y/o por ubicación del proyecto.

Artículo Decimo Cuarto.- El alcance de los servicios profesionales por Diseño Arquitectónico, al que se refiere el inciso I del artículo decimo Segundo del presente Arancel, podrá ser parcial o integral, de acuerdo a los alcances particulares mínimos y ponderación porcentual, que en la siguiente tabla se enlistan. Dicha ponderación será la base para el pago por cada etapa del desarrollo de un proyecto arquitectónico integral o, por la contratación parcial de los servicios.

ETAPA	PRODUCTO	%
I.1	DISEÑO CONCEPTUAL	11
1.-	PROGRAMA ARQUITECTÓNICO DEFINITIVO	
2.-	MEMORIA EXPOSITIVA DEL CONCEPTO ARQUITECTÓNICO	
3.-	ESQUEMA FUNCIONAL (PLANTAS BÁSICAS)	
4.-	IMAGEN CONCEPTUAL (PERSPECTIVAS VOLUMÉTRICAS)	
5.-	ESTIMADO DEL COSTO DE LA OBRA	
6.-	DICTAMEN DE USOS DE SUELO	
7.-	DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL (EN SU CASO)	
I.2	ANTEPROYECTO	20
1.-	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO	
2.-	PLANTAS, CORTES Y FACHADAS A ESCALA	
3.-	APUNTES EN PERSPECTIVA	
4.-	CRITERIO ESTRUCTURAL	
5.-	CRITERIOS DE INSTALACIONES	
6.-	ESPECIFICACIONES GENERALES	
7.-	ESTIMADO DE COSTO A NIVEL DE PARTIDAS	
8.-	DICTAMEN DEL INAH (EN SU CASO)	
I.3	DISEÑO EJECUTIVO (PLANOS A ESCALA CONVENCIONAL)	35
1.-	PLANOS DE LOCALIZACIÓN Y DE CONJUNTO	



2.-	PLANOS ARQUITECTÓNICOS DETALLADOS (PLANTAS, CORTES Y FACHADAS)	
3.-	DETALLES CONSTRUCTIVOS	
4.-	PLANOS DETALLADOS DE HERRERÍA Y/O CANCELERÍA Y/O CARPINTERÍA	
5.-	PLANOS DE ALBAÑILERÍA	
6.-	PLANOS DE ACABADOS	
7.-	CATALOGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES	
8.-	PERSPECTIVAS DETALLADAS	
9.-	PRESUPUESTO CON CANTIDADES DE OBRA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	
10.-	PROGRAMA DE OBRA	
11.-	FIRMA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE PROYECTO (D.R.P.)	
I.4	ESTRUCTURA	12
1.-	MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE CIMENTACIÓN CON ESPECIFICACIONES	
3.-	PLANOS ESTRUCTURALES DETALLADOS CON ESPECIFICACIONES	
4.-	DETALLES ESTRUCTURALES	
5.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE EN ESTRUCTURAS (EN SU CASO)	
I.5	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	10
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	CUADRO DE CARGAS	
5.-	DIAGRAMA UNIFILAR	
6.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA (EN SU CASO)	
I.6	INSTALACIÓN HIDROSANITARIA	8
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA CON ESPECIFICACIONES	
3.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN SANITARIA CON ESPECIFICACIONES	
4.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS, GUÍAS MECÁNICAS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
5.-	CUADROS DE GASTO HIDRÁULICO Y DESCARGAS	
6.-	ISOMÉTRICOS Y DESPIECE	
7.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE EN INSTALACIÓN HIDROSANITARIA (EN SU CASO)	
I.7	INSTALACIÓN DE GAS	4
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE GAS CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	CUADROS DE GASTO HIDRÁULICO Y DESCARGAS	
5.-	ISOMÉTRICOS Y DESPIECE	
6.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE (EN SU CASO)	
	TOTAL:	100



Artículo Decimo Quinto.- Cuando las características del proyecto arquitectónico, requieran instalaciones especiales, los alcances se incrementaran conforme a las siguientes etapas requeridas, ponderación porcentual y alcances particulares:

ETAPA	PRODUCTO	%
I.8	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	11
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS, GUÍAS MECÁNICAS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	ISOMÉTRICOS Y DESPIECE	
5.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
I.9	INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS	5
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
I.10	INSTALACIÓN DE TELEFONÍA Y SONIDO	5
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE TELEFONÍA, SONIDO, T.V. Y CIRCUITO CERRADO CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
I.11	INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES	8
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS, GUÍAS MECÁNICAS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
I.12	INSTALACIÓN DE VAPOR Y CONDENSADOS	8
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE VAPOR Y CONDENSADOS CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
I.13	INSTALACIÓN DE PARARRAYOS	3
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE PARARRAYOS CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
I.14	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIO	8
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE RED CONTRA INCENDIO CON ESPECIFICACIONES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS, GUÍAS MECÁNICAS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	



I.15	INSTALACIÓN DE CIRCULACIONES MECÁNICAS	8
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN DE RAMPAS Y/O BANDAS Y/O ESCALERAS Y/O ELEVADORES	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS, GUÍAS MECÁNICAS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	

Artículo Decimo Sexto.- El alcance de los servicios profesionales por Diseño Urbano, al que se refiere el inciso II del artículo Decimo Segundo del presente Arancel, podrá ser parcial o integral, de acuerdo a los alcances particulares mínimos y ponderación porcentual, que en la siguiente tabla se enlistan. Dicha ponderación será la base para el pago por cada etapa del desarrollo de un proyecto urbano integral o, por la contratación parcial de los servicios.

ETAPA	PRODUCTO	%
II.1	VIABILIDAD	6
1.-	JURÍDICA (GRAVÁMENES, AFECTACIONES, RESTRICCIONES, LEYES Y REGLAMENTOS)	
2.-	FÍSICA (TOPOGRAFÍA, BIENES AJENOS A LA TIERRA, ACCESIBILIDAD Y UBICACIÓN)	
3.-	PRE FACTIBILIDAD (USO DE SUELO, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ELECTRIFICACIÓN, OTROS)	
4.-	VOCACIÓN DEL PREDIO (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CAMPESTRE, MIXTO)	
5.-	ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO	
II.2	DISEÑO CONCEPTUAL	10
1.-	ANÁLISIS PRELIMINAR	
2.-	MEMORIA EXPOSITIVA DE LA PROPUESTA	
3.-	ESQUEMA FUNCIONAL	
4.-	IMAGEN URBANA DE LA PROPUESTA	
II.3	ANTEPROYECTO	22
1.-	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO	
2.-	PLANO A ESCALA DE LOTIFICACIÓN CON SOLUCIONES VIALES	
3.-	CRITERIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	
4.-	CRITERIOS DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO	
5.-	CRITERIOS DE RED DE TELEFONÍA Y GAS (EN SU CASO)	
6.-	DENSIDAD DE POBLACIÓN Y TABLA GENERAL DE ÁREAS	
7.-	ESPECIFICACIONES GENERALES	
8.-	ESTIMADO DE COSTO	
9.-	DICTAMEN DE USO DE SUELO	
10.-	FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE AGUA	
11.-	FACTIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
12.-	FACTIBILIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
II.4	DISEÑO EJECUTIVO	34
1.-	PLANOS DETALLADOS DE TRAZO CON COORDENADAS, NIVELES Y CURVA MASA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE VIALIDADES Y SECCIONES TIPO	
3.-	PLANOS DETALLADOS DE MANZANAS Y LOTIFICACIÓN	
4.-	ESPECIFICACIONES PARTICULARES	



5.-	TABLA DEFINITIVA DE USO DE SUELO	
6.-	PRESUPUESTOS CON CANTIDADES DE OBRA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	
7.-	PROGRAMA DE OBRA	
8.-	FIRMA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE PROYECTO	
II.5	INGENIERÍA ELÉCTRICA	10
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE ELECTRIFICACIÓN	
3.-	PLANOS DETALLADOS DE ALUMBRADO PUBLICO	
4.-	ESPECIFICACIONES PARTICULARES	
5.-	CUADRO DE CARGAS	
6.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
7.-	DESPIECE Y DIAGRAMAS DE INSTALACIÓN	
8.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
II.6	INGENIERÍA DEL AGUA	18
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE AGUA POTABLE	
3.-	PLANOS DETALLADOS DE RED DE ALCANTARILLADO Y COLECTORES	
4.-	ESPECIFICACIONES PARTICULARES	
5.-	CUADRO DE DEMANDAS DESCARGAS	
6.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
7.-	DESPIECE Y DIAGRAMAS DE INSTALACIÓN	
8.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
	TOTAL:	100

Artículo Decimo Séptimo.- Cuando las características del proyecto urbano, requieran instalaciones especiales, los alcances se incrementaran conforme a las siguientes etapas requeridas, ponderación porcentual y alcances particulares:

ETAPA	PRODUCTO	%
II.7	INSTALACIÓN DE TELEFONÍA SUBTERRÁNEA	10
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIONES DE TELEFONÍA, SONIDO, T.V. Y CIRCUITO CERRADO	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
II.8	INSTALACIÓN DE SUBTERRÁNEA DE GAS	10
1.-	MEMORIA TÉCNICA	
2.-	PLANOS DETALLADOS DE INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA DE GAS	
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS, GUÍAS MECÁNICAS Y SUS CARACTERÍSTICAS	
4.-	ISOMÉTRICOS Y DESPIECE	
5.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE	
II.9	INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	12



1.-	MEMORIA TÉCNICA
2.-	PLANOS DETALLADOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
3.-	RELACIÓN DE EQUIPOS FIJOS, GUÍAS MECÁNICAS Y SUS CARACTERÍSTICAS
4.-	ISOMÉTRICOS Y DESPIECE
5.-	FIRMA DE DIRECTOR CORRESPONSABLE

Artículo Decimo Octavo.- Los servicios profesionales por concepto de consultorías a las que se refiere el inciso III del artículo Decimo Segundo del presente Arancel, se clasifican y tienen los alcances particulares que en la siguiente tabla se enlistan:

TIPO DE CONSULTORÍA	ALCANCES PARTICULARES
III.1	DIRECCIÓN RESPONSABLE DE OBRA
1.-	REVISIÓN Y DICTAMEN DEL PROYECTO
	1.1.- REVISIÓN DE PLANOS
	1.2.- REVISIÓN DE MEMORIAS Y ESPECIFICACIONES
	1.3.- COORDINACIÓN CON LOS CORRESPONSABLES DE OBRA (EN SU CASO)
	1.4.- REVISIÓN DE APLICACIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS
2.-	TRAMITE DE LICENCIA
	2.1.- INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE
	2.2.- TRAMITE DE DOCUMENTOS
	2.3.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
3.-	DESARROLLO DE LA OBRA (SEGÚN PROGRAMA DE OBRA)
	3.1.- VISITAS A LA OBRA (SEGÚN PROGRAMA DE OBRA)
	3.2.- REGISTRO EN BITÁCORA DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA OBRA
	3.3.- REPORTES PERIÓDICOS (TÉCNICO Y FOTOGRÁFICO)
4.-	TERMINACIÓN DE LA OBRA
	4.1.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE
	4.2.- REPORTE FINAL (TÉCNICO Y FOTOGRÁFICO)
	4.3.- AVISO DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE BITÁCORA ANTE LAS AUTORIDADES
III.2	SUPERVISIÓN DE OBRA
1.-	SUPERVISIÓN DE TIEMPO, CALIDAD Y COSTO DE OBRA
2.-	REVISIÓN CONTRA PLANOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE OBRA
3.-	REGISTRO EN BITÁCORA DE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA OBRA
4.-	REPORTES PERIÓDICOS (TÉCNICO Y FOTOGRÁFICO)
5.-	REPORTE FINAL (TÉCNICO Y FOTOGRÁFICO)
III.3	DIRECCIÓN ARQUITECTÓNICA
1.-	SEGUIMIENTO DE LA OBRA PARA QUE SE EJECUTE CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO
2.-	ACLARACIÓN EN BITÁCORA DE OBRA, Y/O EN PLANOS COMPLEMENTARIOS, DE LAS DUDAS AL PROYECTO QUE TENGA EL EJECUTOR DE LA MISMA
3.-	APROBACIÓN DE CAMBIOS AL PROYECTO ORIGINAL Y SU REGISTRO EN BITÁCORA DE OBRA
III.4	EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA OBRA
1.-	REVISIÓN DEL PROYECTO
2.-	EJECUCIÓN DE LA OBRA



3.-	ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS, INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DE PAGOS POR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT, LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
4.-	REPORTES PERIÓDICOS (TÉCNICO Y FOTOGRÁFICO) DEL AVANCE SEGÚN PROGRAMA DE OBRA
5.-	FINIQUITO DE OBRA
6.-	REPORTE FINAL (TÉCNICO Y FOTOGRÁFICO)
III.5	VISITA TÉCNICA
1.-	VISITA A LA OBRA
2.-	REPORTE TÉCNICO Y FOTOGRÁFICO DE LA VISITA
III.6	CONSULTA TÉCNICA
1.-	REPORTE POR ESCRITO DE LA CONSULTA



CAPITULO III

DE LOS HONORARIOS POR DISEÑO ARQUITECTÓNICO:

Artículo Decimo Noveno.- Los honorarios mínimos profesionales que aplicaran los arquitectos por concepto de Diseño Arquitectónico, se determinaran conforme a la siguiente fórmula:

$$H= CO \times FS \times FR/100$$

En donde:

H: Representa el costo de los honorarios profesionales en moneda nacional.

CO: Representa el valor estimado de la obra a Costo Directo.

FS: Representa el Factor de Superficie.

FR: Representa el Factor Regional.

Artículo Vigésimo.- El valor estimado de la obra a costo directo (CO), el factor de superficie (FS) y el factor regional (FR); de los que se hace referencia en el artículo anterior, se determinaran conforme a las siguientes formulas y consideraciones:

CO: Sera determinado por la siguiente fórmula:

$$CO= S \times CBM \times FC$$

En donde:

S: Representa la superficie estimada del proyecto en metros cuadrados, determinada por el programa arquitectónico preliminar.

CBM: Representa el costo base por m2. de construcción y que en la Tabla No. 1-A se aprecia.

FC: Representa un Factor de ajuste al costo base por m2. Según el género de edificio, dicho factor también se precisa en la Tabla No. 1-A.

FS: El factor de superficie será determinado por la siguiente fórmula:

$$FS= 15- (2.5 \times \text{LOG } S)$$

En donde:

S: Representa la superficie estimada del proyecto en metros cuadrados, determinada por el programa arquitectónico, por lo que **LOG S** determina su logaritmo.

Esta expresión se encuentra graficada en la Tabla I-B y será aplicada hasta superficies de 400,000 m2.

FR: Representa el factor regional y será determinado conforme a la Tabla I-C.



Artículo Vigésimo Primero.- El costo base por m2. (CBM) al que se refiere el artículo anterior, se actualizará trimestralmente por la comisión de Aranceles de la FCARM, con base en la información estadística que al respecto sea publicada por empresas especializadas en la materia y los factores de costo según el género de edificio (FC) y el factor regional (FR) también referidos en dicho artículo, serán revisados anualmente por la misma Comisión, con base a la citada información estadística y a las observaciones que los colegios miembros de la FCARM realicen.

Artículo Vigésimo Segundo.- En el caso de REMODELACIONES y RESTAURACIONES se aplicará la misma fórmula indicada en el artículo Decimo Noveno del presente Arancel y el valor estimado de la obra a costo directo (CO), será determinado por el Arquitecto, con base al grado de intervención que se pretenda realizar al inmueble existente.

Artículo Vigésimo Tercero.- Cuando un mismo proyecto arquitectónico sea repetido en circunstancias similares, se cobrará la siguiente tarifa respecto a los honorarios cobrados en el primero.

Por el segundo proyecto:	40%
Por el tercer proyecto:	25%
Por el cuarto proyecto:	10%
Por el quinto en adelante, cada uno:	5%



CAPITULO IV

DE LOS HONORARIOS POR DISEÑO URBANO:

Artículo Vigésimo Cuarto.- Los honorarios mínimos profesionales que aplicaran los arquitectos por concepto de Diseño Urbano, se determinaran conforme a la siguiente fórmula:

$$H = S \times FS \times SMD \times FD$$

En donde:

H: Representa el costo de los honorarios profesionales en moneda nacional.

S: Representa la superficie estimada del proyecto expresada en hectáreas.

FS: Representa el Factor de Superficie.

SMD: Representa el salario mínimo diario de la región y,

FD: Representa el Factor de densidad según el tipo de desarrollo urbano.

Artículo Vigésimo Quinto.- El factor de superficie (FS) y el factor de densidad (FD); de los que se hace referencia en el artículo anterior, se determinaran conforme a la siguiente formula y consideraciones:

FS: El factor de superficie será determinado por la siguiente fórmula:

$$FS = 1050 - (125 \times \text{LOG } S)$$

En donde:

S: Representa la superficie estimada del proyecto expresada en hectáreas, por lo que **LOG S** determina su logaritmo.

Esta expresión se encuentra graficada en la Tabla II-A y será aplicada hasta superficies de 4,000 Has.

FD: Representa el factor de densidad en conjuntos habitacionales urbanos será determinado por los siguientes límites, según sea el promedio de habitantes por hectárea:

FD: Representa el factor de densidad en conjuntos habitacionales urbanos será determinado por los siguientes límites, según sea el promedio de habitantes por hectárea:

Hasta 50	Habs. /Ha.	FD = 0.80
Hasta 100	Habs. /Ha.	FD = 0.85
Hasta 200	Habs. /Ha.	FD = 0.95
Hasta 400	Habs. /Ha.	FD = 1.05
Hasta 800	Habs. /Ha.	FD = 1.40



FD: Representa el factor de densidad en parques industriales y en proyectos residenciales de tipo campestre será determinado por los siguientes límites, según sea el promedio de lotes por hectárea vendible:

Hasta 3	Lotes/Ha.	FD = 0.35
Hasta 5	Lotes/Ha.	FD = 0.40
Hasta 8	Lotes/Ha.	FD = 0.45
Hasta 12	Lotes/Ha.	FD = 0.50
Hasta 20	Lotes/Ha.	FD = 0.55

FD: El factor de densidad en plazas y campos deportivos abiertos será el siguiente:

FD = 0.30



CAPITULO V

DE LOS HONORARIOS POR DISEÑO CONSULTORÍAS:

Artículo Vigésimo Sexto.- Los honorarios mínimos profesionales que aplicaran los arquitectos por concepto de Consultorías, consideradas dentro de las clasificaciones de Dirección Responsable de Obra y, supervisión de Obra, del artículo Decimo Octavo del presente Arancel, se determinaran conforme a la siguiente fórmula:

$$Hc = H \times 0.05 + (NS \times NV \times SMD \times 10)$$

$$Hc = H \times 0.05 + (NS \times NV \times SMD \times 10)$$

En donde:

Hc: Representa el costo de los honorarios por consultoría en moneda nacional,

H: Representa el costo de los honorarios por diseño arquitectónico o urbano, según corresponda,

NS: Representa el número de semanas de ejecución según programa de obra,

NV: Representa el número de visitas por semana a la obra que la complejidad de la misma requiera, este valor podrá ser como mínimo 0.5 y como máximo 6.0,

SMD: Representa el salario mínimo diario de la región.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Cuando la Dirección Responsable de Obra, la realice el mismo profesionista que desarrollo el Proyecto Ejecutivo, los honorarios por este concepto se cobraran al 50% ($Hc = 0.50$), sin menoscabo de los honorarios establecidos por Diseño Arquitectónico o Urbano.

Artículo Vigésimo Octavo.- Cuando la Dirección Responsable de Obra, la realice el mismo profesionista que Ejecute la obra, los honorarios por este concepto se cobraran al 25% ($Hc = 0.25$), sin menoscabo de los honorarios establecidos por la Ejecución y Administración Directa de la Obra.

Artículo Vigésimo Noveno.- Cuando la Dirección Responsable de Obra, la realice el mismo profesionista que desarrollo el Proyecto Ejecutivo y además Ejecute la obra, los honorarios por este concepto no se cobraran ($Hc = 0.00$), sin menoscabo de los honorarios establecidos por Diseño Arquitectónico o Urbano, así como por la Ejecución y Administración Directa de la Obra.

Artículo Trigésimo.- Los honorarios mínimos profesionales que aplicaran por concepto de consultoría, considerada dentro de la clasificación de Dirección Arquitectónica, del artículo Decimo octavo del presente Arancel; se cobraran a un tercio de Hc ($Hc = 0.33$).

Artículo Trigésimo Primero.- Los honorarios mínimos profesionales que aplicaran por concepto de consultoría, considerada dentro de la clasificación de Ejecución y Administración Directa de la Obra, del artículo Decimo octavo del presente Arancel; se cobraran en forma similar a lo que resulte por honorarios por Diseño Arquitectónico o Diseño Urbano según corresponda ($Hc = H$).

Artículo Trigésimo Segundo.- Los honorarios mínimos profesionales que aplicaran por concepto de consultoría, considerada dentro de la clasificación de Visita Técnica, del artículo Decimo octavo del presente Arancel; se cobraran 12 Salarios Mínimos Diarios de la región económica de que se trate.



Artículo Trigésimo Tercero.- Los honorarios mínimos profesionales que aplicaran por concepto de consultoría, considerada dentro de la clasificación de Consulta Técnica, del artículo Decimo octavo del presente Arancel; se cobraran 7 Salarios Mínimos Diarios de la región económica de que se trate.

Transitorios:

Primero.- El presente Arancel fue aprobado el día 22 de noviembre de 2007, en la LXXXII Asamblea Nacional de la Federación de Colegios de Arquitectos de la Republica Mexicana, celebrada en la ciudad de Chetumal, Q. Roo. Y; entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Los Colegios afiliados a la FCARM, gestionaran ante las autoridades estatales, o ante el gobierno del Distrito Federal, la incorporación del presente Arancel, a la legislación de la entidad federativa donde se encuentren.

Tercero.- Los Colegios afiliados a la FCARM, podrán aportar las observaciones a las que se refiere el artículo Vigésimo Primero, a la Comisión de Aranceles o, al Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM.



TABLA I-A

DISEÑO ARQUITECTÓNICO

(COSTO BASE POR METRO CUADRADO) CBM=\$4635.00

TABLA DE FACTORES DE COSTO

FACTOR POR GENERO CONSTRUCTIVO		
CÓDIGO	FACTOR DE COSTO	GÉNERO CONSTRUCTIVO
A	ASISTENCIA SOCIAL	
A-1	1.39	Asilos, Orfanatos
A-2	1.06	Casas de Empeño
A-3	1.55	Centros de Rehabilitación
A-4	1.24	Centros de Protección
A-5	1.2	Dormitorios Públicos
A-6	1.16	Guarderías
B	COMERCIOS Y OFICINAS	
B-1	1.45	Agencias de Vehículos
B-2	1.04	Centros de Abasto
B-3	2.12	Centros Comerciales
B-4	1.86	Centros de Exposiciones
B-5	1.79	Edificios Comerciales y Oficinas
B-6	1.89	Farmacias y Doguerías
B-7	1.89	Ferreterías y Tlapalerías
B-8	2.07	Joyerías
B-9	1.89	Librerías
B-10	1.04	Mercados
B-11	1.69	Supermercados y Autoservicios
B-12	1.66	Interiorismo Comercial
B-13	1.94	Tiendas de Departamentos
B-14	2.07	Tiendas Especializadas
B-15	1.37	Locales Comerciales
B-16	0.62	Stands
C	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
C-1	1.45	Agencias de Noticias
C-2	1.55	Centrales Telefónicas
C-3	1.14	Centros de Internet
C-4	1.24	Edificio de Correos
C-5	1.24	Edificios de Telégrafos
C-6	2.28	Estudios de Audio y Video



C-7	1.97	Estudios de Cine
C-8	2.17	Estudios de T.V.
C-9	1.14	Paquetería y Envíos
C-10	1.24	Prensa
C-11	1.59	Radiodifusoras
D	TRANSPORTES	
D-1		Aeropuertos
d-1.1	2.07	Terminales Aereas
d-1.2	1.27	Hangares
d-1.3	2.69	Torres de Control
d-1.4	0.31	Obra Exterior
D-2	1.24	Casetas de Peaje
D-3	1.35	Centrales de Autobuses
D-4	1.35	Estaciones de Ferrocarril
D-5	1.76	Estaciones de Transporte Colec.
D-6	1.76	Instalaciones Portuarias
D-7	1.04	Paraderos de Autobuses
D-8	0.58	Talleres de Mantenimiento
D-9	1.04	Taquillas y Salas de Espera
E	CULTURALES	
E-1	1.35	Auditorios
E-2	1.45	Bibliotecas
E-3	1.24	Casas de Cultura
E-4	1.24	Centros de Arte
E-5	1.35	Editoriales
E-6	1.55	Galerías de Arte
E-7	2.48	Monumentos
E-8	1.55	Museos
E-9	2.07	Pabellones Internacionales y Nac.
E-10	2.17	Salas de Concierto
E-11	1.24	Talleres de Arte
E-12	2.07	Teatros
F	DEPORTIVAS	
F-1	3.01	Albercas Recreativas
F-2	1.45	Boliche
F-3	0.21	Canchas Descubiertas
F-4	1.24	Clubes Deportivos
F-5	0.83	Gimnasios y Canchas Cubiertas
F-6		Club´s de Golf
f-6.1	1.24	Casa Club
f-6.2	0.04	Campo de Golf
F-7		Club´s de Tiro



f-7.1	1.24	Casa Club
f-7.2	0.04	Campo de Tiro
F-8	1.04	Unidades Deportivas
G	EDUCACIÓN Y CIENCIA	
G-1	1.08	Academias
G-2	1.45	Céntros de Investigación
G-3	1.35	Campus de Educación Superior
G-4	1.15	Escuelas Preescolares
G-5	1.15	Escuelas Primarias
G-6	1.15	Escuelas Secundarias
G-7	1.39	Escuelas Preparatorias
G-8	1.39	Escuelas Vocacionales
G-9	1.39	Escuelas Técnicas
G-10	1.45	Escuelas de Educación Especial
G-11	1.45	Escuelas de Educación Superior
G-12	1.24	Internados
G-13	1.45	Laboratorios
G-14	1.45	Laboratorios de Enseñanza
G-15	1.39	Normales
H	FINANCIERAS Y BANCARIAS	
H-1	1.2	Bancos
H-2	1.28	Casas de Bolsa
H-3	1.28	Casas de Cambio
H-4	1.22	Oficinas Centrales y Regionales
H-5	1.2	Organizaciones Auxiliares
I	GOBIERNOS	
I-1	1.14	Archivos
I-2		Bases Militares
i-2.1	1.35	Edificios
i-2.2	0.06	Obra Exterior
I-3	1.2	Cuarteles Militares
I-4	1.38	Oficinas Estatales
I-5	1.38	Oficinas Federales
I-6	1.05	Oficinas Municipales
I-7	1.64	Palacios de Gobierno
I-8	1.59	Sedes Judiciales
I-9	1.59	Sedes Legislativas
J	HABITACIONALES	
J-1	1.04	Condominios de Interés Social
J-2	1.34	Condominios de Interés Medio
J-3	1.57	Condominios Residenciales



J-4	1.49	Edificios de Apartamentos
J-5	0.84	Vivienda Progresiva
J-6	1	Vivienda de Interés Social
J-7	1.14	Vivienda de Interés Medio
J-8	1.28	Casa-Habitación Residencial
J-9	1.89	Residencias de Lujo
K	PLANTAS INDUSTRIALES	
K-1	0.06	Áreas Exteriores
K-2	0.55	Bodegas y Almacenes
K-3	1.22	Laboratorios
K-4	0.86	Naves Industriales
K-5	1.18	Oficinas
K-6	1.14	Servicios del Personal
K-7	0.57	Talleres
L	PROTECCIÓN SOCIAL	
L-1	1.14	Casetas de Seguridad Pública
L-2		Centros de Readaptación Social
I-2.1	1.18	Edificios
I-2.2	0.06	Obra Exterior
L-3		Centros Tutelares
I-3.1	1.18	Edificios
I-3.2	0.06	Obra Exterior
L-4	1.2	Cuarteles de Seguridad Pública
L-5		Estaciones de Bomberos
I-5.1	1.18	Edificios
I-5.2	0.06	Obra Exterior
L-6		Estaciones de Policía
I-6.1	1.18	Edificios
I-6.2	0.06	Obra Exterior
L-7	1.22	Laboratorios Especializados
L-8	1.3	SEMEFO's
M	RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO	
M-1	1.3	Arenas Deportivas
M-2	1.86	Autódromos
M-3	1.04	Billares
M-4	1.3	Centros Nocturnos
M-5	1.76	Cinemas
M-6	1.32	Estadios
M-7	1.86	Hipódromo
M-8	0.04	Jardines (zoológicos, botánicos)
M-9	1.45	Lienzos Charros
M-10	1.3	Palenques



M-11	0.04	Parques
M-12	1.86	Planetarios
M-13	0.05	Plazas Públicas
M-14	1.41	Plazas de Toros
M-15		Salones de Fiesta
m-15.1	1.55	Edificicios
m-15.2	0.06	Obra Exterior
N	RELIGION	
N-1	1.86	Basílicas y Catedrales
N-2	1.97	Capillas
N-3	1.3	Casas Pastorales
N-4	1.2	Conventos y Monasterios
N-5	1.76	Iglesias
N-6	1.55	Sede Arzobispal
O	SALUD	
O-1	1.14	Centros de Rehabilitación Física
O-2	1.08	Centros de Salud
O-3	1.07	Clínicas
O-4	1.08	Consultorios
O-5	1.04	Dispensarios
O-6	1.24	Labarorios de Análisis Clínico
O-7	1.24	Laboratorios de Rayos X
O-8	1.92	Hospitales
O-9	1.22	Laboratorios Especializados
O-10	1.04	Unidades de Servicio Médico
O-11	1.04	Centros Antirrábicos
P	TURISMO	
P-1	1.14	Agencias de Viaje
P-2	0	Balnearios
p-2.1	1.14	Edificicios
p-2.2	0.06	Obra Exterior
P-3	0.05	Camping
P-4	2.01	Centros de Convenciones
P-5	3.39	Complejos Hoteleros
P-6	0.06	Complejos y Hoteles (Obra Ext.)
P-7	2.82	Hoteles de cinco estrellas
P-8	1.94	Hoteles de cuatro estrellas
P-9	1.55	Hoteles de tres estrellas o menos
P-10	1.45	Moteles
P-11	0.06	Trailer Park
P-12	2.07	SPA's



Q	ALIMENTOS Y BEBIDAS	
Q-1	1.86	Bares y Cantinas
Q-2	1.45	Cafeterías
Q-3	1.24	Cocinas Rápidas
Q-4	1.18	Comedores
Q-5	1.76	Restaurantes
R	VARIOS	
R-1	1.33	Baños Públicos
R-2	1	Estacionamientos Descubiertos
R-3	1.16	Estacionamientos Cubiertos
R-4	1.33	Gasolineras



TABLA I-B
DISEÑO ARQUITECTÓNICO
 GRÁFICA DE FACTORES DE SUPERFICIE (FS)

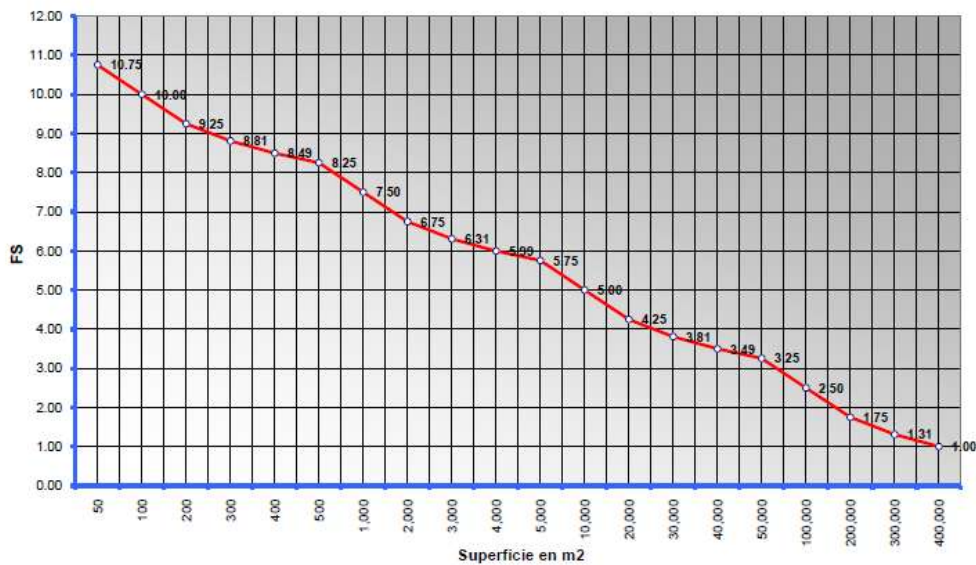


TABLA II-A
DISEÑO URBANO
 GRÁFICA DE FACTORES DE SUPERFICIE (FS)

